

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y **JAIRO MANRRIQUE FLORES MEZA**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con identidad No.0801-1980-03321, quien en adelante se denominará el "CONTRATADO", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de JAIRO MANRRIQUE FLORES MEZA, como RESPONSABLE DE INGENIERÍA DE RIEGO DEL PROGRAMA, adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Diseñar, coordinar, dirigir e implementar una estrategia de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los contratos con la participación de los beneficiarios, autoridades locales que permita conocer la marcha del Programa en el área de su competencia; **2)** Proporcionar al Coordinador General y a los Coordinadores de las UTL's información adecuada, oportuna y pertinente para la toma de decisiones, sobre la base de los indicadores apropiados antes, durante y después de los contratos; **3)** Revisar, validar y aprobar el contenido de las bases de licitación (IAL), solicitudes de cotización (SDC), solicitudes de propuestas (SDP) y cualquier otro documento elaborado por los Especialistas en Ingeniería de Riego de las UTL's u otro personal propuesto por el UAP; **4)** Apoyar técnicamente la Unidad de Adquisiciones durante los procesos de licitación, cotización y propuestas y/o formar parte de comisiones de evaluación si fuese autorizado por el Coordinador General; **5)** Apoyar, a solicitud de los Coordinadores de las UTL's, el seguimiento de los contratos de servicios y obras contratadas y en otras tareas propias de la actividad; **6)** Aprobar las especificaciones técnicas para la ejecución de las obras preparadas por los Especialistas en Ingeniería de Riego de las UTL's; **7)** Definir el alcance de las obras y servicios responsabilidad del Programa; **8)** Elaborar y/o aprobar, la estructura de desagregación del trabajo (EDT) de los Proyectos y/o Subproyectos, descomponiéndolo por cada grupo de actores involucrados (responsables, partes involucradas, ejecutor, consultor y otros si fuese necesario), mismo que será acordado con el Coordinador de cada UTL y aprobado por la Coordinación General; **9)** Conjuntamente con los Coordinadores de las UTL's elaborará la gestión del tiempo del componente de Rehabilitación, Construcción y Modernización de áreas de Riego, definiendo, secuenciando, estimando los recursos y la duración de las actividades; **10)** Elaborar, conjuntamente con cada Coordinador de las UTL's, el cronograma para la ejecución de las obras y consultorías de los Proyectos y/o Subproyectos a cargo de cada Unidad. El cronograma deberá incluir los recursos necesarios para la ejecución de las tareas y actividades del mismo, responsable por actividad y la línea base del alcance; **11)** Elaborar, el plan para las adquisiciones de bienes y servicios de las UTL's que requerirán durante la operación del Programa, mismo que será acordado con el Coordinador de cada UTL y aprobado por el Coordinador General. Además, participará en la ejecución, administración y cierre de las adquisiciones de los bienes y servicios; **12)** Dar seguimiento a la ejecución del plan de adquisiciones en el área de su competencia; **13)** Dar seguimiento al avance del cronograma, sugerir y aprobar cambios y alertar al Coordinador de la UTL y al Coordinador sobre situaciones importantes que podrían alterar los plazos de ejecución; **14)** Conjuntamente con los Coordinadores de las UTL's, elaborará la gestión de riesgos que incluya la identificación, análisis cuantitativo, cualitativo y las respuestas a los riesgos para los proyectos correspondientes a cada Unidad; así mismo, aprobará la aplicación de las medidas de contingencias previamente elaboradas de acuerdo a la presentación de los eventos; **15)** Monitorear y controlar los riesgos y velar por la correcta y oportuna aplicación de los planes de mitigación o medidas alternativas; **16)** Planificar la calidad de las obras, realizar el aseguramiento y el control de calidad de las mismas; **17)** Aprobar los dictámenes de las UTL's sobre las solicitudes de ampliación de tiempo, interpretación de cláusulas contractuales o cualquier reclamo por las UTL's sobre solicitudes de ampliación de tiempo, y cualquier otro reclamo realizado por los contratistas; **18)** Aprobar las

sobre las especificaciones técnicas de cada contrato si fuese necesario a solicitud de las UTL's o los contratistas; **20)** Comprobar que se realicen las reuniones pactadas al pie de obra de cada uno de los contratos. Por delegación del Coordinador General, asistirá a las mismas cuando considere necesario o fuese solicitado por el Coordinador de la UTL correspondiente; **21)** Dictaminar y aprobar las estimaciones de pago previamente revisadas por la UTL y recomendar al Coordinador General la aceptación de la misma; **22)** Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales tanto por los técnicos de las UTL's como por los contratistas; **23)** Asegurarse que las bitácoras de los contratos de obra sean llenadas adecuada y oportunamente; **24)** Asegurar que se cumplan y cumplir las disposiciones establecidas en el MOP y sus reglamentos; **25)** Revisar y aprobar los informes de avances de los especialistas en Ingeniería de riego de las UTL's, en coordinación con los Coordinadores de las UTL's; **26)** A solicitud de Coordinador General y/o Coordinadores de las UTL's podrá supervisar y evaluar el desempeño o cumplimiento de las obligaciones encomendadas a los especialistas en Ingeniería de Riego de las UTL's; **27)** Realizar los trámites y gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa en el ámbito de su competencia; **28)** Velar por el buen uso y manejo de los recursos y los bienes asignados para el cumplimiento de las actividades del PDABR; **29)** Velar por la correcta aplicación de los mecanismos de adquisición y contratación de servicios en coordinación con el UAP; **30)** Presentar informes oportuna y periódicamente tal y como se pacte en el respectivo contrato de consultoría; **31)** Apoyar al Coordinador del PDABR con las actividades e informes de cierre del Programa; **32)** Cualquier otra actividad relacionada con estas funciones que le asigne el Coordinador del PDABR dentro del área de su competencia.

CLAUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Consultoría; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.-

CLAUSULA CUARTA: Supervisión. El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Programa.-

CLAUSULA QUINTA: El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Comayagua. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO.** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.-

CLAUSULA SEPTIMA: El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría, será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): Por el monto global de Veintidós Mil Cuatrocientos Nueve Lempiras con 15/100 (L.22,409.15) y será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 89, PROG.11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24900, TRFBEN. 00.**

CLAUSULA OCTAVA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.-

CLAUSULA NOVENA: NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde a la prestación de sus servicios.-

CLAUSULA DECIMA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 21 de diciembre de 2015, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA.**- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de diciembre del Año Dos Mil Quince.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




JAIRO MANRIQUE FLORES MEZA
EL CONTRATADO
ID. 0801-1980-03321